

ORDENANZA N°: 4521/12.-

Ramallo, 27 de setiembre de 2012

VISTO:

El “**Convenio Marco**” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene como objeto la asistencia técnico-científica por parte de “LA FACULTAD”, mediante estudios, investigaciones, cursos, conferencias y otros eventos que sobre temas de interés mutuo programen;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Convenio** ----- **Marco**” entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SETIEMBRE DE 2012.-----

CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo GANEM, D.N.I. Nº 17.825.645, con domicilio en calle Bv. Oroño 1261 de la ciudad de Rosario, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y la Municipalidad de Ramallo representada en este acto por su Intendente Sr. Walter Ariel SANTALLA - D.N.I. Nº 14.850.087 con domicilio en calle Avda. San Martín Nº 989 en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la asistencia técnico-científica por parte ----- de “LA FACULTAD”, mediante estudios, investigaciones, cursos, conferencias y otros eventos que sobre temas de interés mutuo programen.-----

SEGUNDA: En el contexto del presente Convenio Marco “LA FACULTAD” y “LA MUNI- ----- CIPALIDAD”, acuerdan celebrar convenios parciales para la ejecución de actividades específicas, en el área de disciplinas científicas y técnicas que son competencia de “LA FACULTAD”. Dicho convenio establecerá el objetivo específico, fecha y lugares de ejecución, financiación y los detalles de implementación que sean pertinentes.-----

TERCERA: Las actividades de asistencia técnico-científica a realizar, podrán ser solici- ----- tadas por “LA MUNICIPALIDAD” o propuestas por “LA FACULTAD” pero en todos los casos la decisión de efectuarlas deberá ser tomada de común acuerdo entre las dos partes, e instrumentadas mediante un convenio parcial.-----

CUARTA: Corresponde a “LA FACULTAD” la responsabilidad académica por la ejecución ----- de un convenio parcial y a su criterio, designará a las personas que intervendrán en el mismo, dentro de su personal docente, de investigación o de sus alumnos.-----

QUINTA: A efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la concreción de las ----- tareas que presupone este convenio, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe.-----

SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración ----- teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende al beneficio de la comunidad.-----

SEPTIMA: Las personas que hayan participado en la ejecución de un estudio podrán en ----- todos los casos, citarlo como antecedente.-----

OCTAVA: El presente convenio marco no inhibe a las partes en su derecho de celebrar ----- otros convenios.-----

NOVENA: El presente convenio se celebra por el término de dos años contados a partir ----- de la fecha de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por otro año si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con anticipación de 30 días corridos en relación con la fecha de vencimiento.-----

Las partes podrán dejarlo sin efecto en cualquier momento dando aviso vía carta documento o telegrama a la otra parte con una antelación de tres meses, no dando lugar a ninguna indemnización a las partes por ningún motivo, excepto los convenios específicos que estuvieren en vigencia y que se regirán por sus propias pautas.-----

DECIMA: Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común ----- acuerdo. En caso de conflictos legales la competencia serán los Tribunales Federales de Rosario. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.-----

-----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los días del mes de de 2012.-----